

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The main title is centered within this red area.

# Auditoría del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

"Formar Profesionales Técnicos a través de un Modelo Académico para la Calidad y Competitividad en un sistema de formación que proporciona a sus egresados la capacidad de trabajar en el sector productivo nacional o internacional, mediante la comprobación de sus competencias, contribuyendo al desarrollo humano sustentable y al fortalecimiento de la sociedad del conocimiento".

### Visión

"Somos la institución de formación técnica del Sistema de Educación Media Superior de la nación que mejor responde a las necesidades de los sectores productivos del país, con estándares de clase mundial".

### Ubicación

Calle 25 x 12 #189b, Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

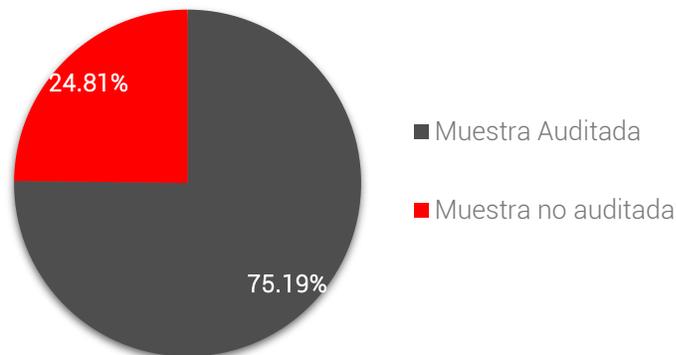
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$152,387,813.39
Población objetivo	\$19,313,404.22
Muestra auditada	\$14,522,253.60

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Azalea Aurora Mendoza Caballero
María Inés Rodríguez Ortiz



Nombre

Gil Colín Sánchez  
Genoasis Sinaí Noh Ek

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 2 fueron solventadas parcialmente.



## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Efectivo y Equivalentes

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, balanza de comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectaron movimientos y cheques en tránsito (abonos) por un total de \$18,291.65 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.) con una antigüedad mayor a 6 meses en las cuentas "1112-01-004 HSBC [REDACTED] (Ingresos por Serv. Enseñanza)", "1112-03-004 BBVA [REDACTED] (Gastos de Ingresos Propios)" y "1112-03-009 BBVA [REDACTED] (Ingresos Propios Capacitación)"; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes o copia certificada del cheque cancelado ni las conciliaciones bancarias del ejercicio 2022 para poder revisar los eventos posteriores.

Observación número	Institución y Número de Cuenta Bancaria	Cheque o referencia de la partida en tránsito	Fecha del cheque	Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe
1.1	HSBC	579	17/05/2022	C00825	17/05/2022	\$2,000.00
1.2	[REDACTED]	673	12/09/2022	C01914	12/09/2022	\$1,000.00
1.3		C01405	07/07/2022	C01405	07/07/2022	\$1,100.00
1.4		C01787	17/08/2022	C01787	17/08/2022	\$110.05
1.5	BBVA	C01936	23/09/2022	C01936	23/09/2022	\$2,986.00
1.6	[REDACTED]	C02096	30/09/2022	C02096	30/09/2022	\$0.05
1.7		C02464	01/11/2022	C02464	01/11/2022	\$183.03
1.8		C02646	25/11/2022	C02646	25/11/2022	\$700.00
1.9		C00727	29/04/2022	C00727	29/04/2022	\$5,239.39
1.10	BBVA	C01933	20/09/2022	C01933	20/09/2022	\$4,973.23
1.11	[REDACTED]	C02649	25/11/2022	C02649	25/11/2022	\$0.03
<b>Total</b>						<b>\$18,291.78</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 2.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, balanza de comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectaron ingresos en tránsito (cargos) por un total de \$245,413.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022 en las cuentas contables "1112-01-004 HSBC [REDACTED] (Ingresos por Serv. Enseñanza)", "1112-03-004 BBVA [REDACTED] (Gastos de Ingresos Propios)" y "1112-03-009 BBVA [REDACTED] (Ingresos Propios Capacitación)"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que aclare dichos depósitos que no pudieron identificarse ni las conciliaciones bancarias del ejercicio 2023 para poder revisar los eventos posteriores.

Observación número	Institución y Número de Cuenta Bancaria	Póliza	Fecha de la póliza	Importe
2.1	HSBC [REDACTED]	I00935	22/12/2022	\$8,440.00
2.2	[REDACTED]	I00152	28/03/2022	\$80,921.00
2.3	[REDACTED]	I00174	30/03/2022	\$12,120.00
2.4	[REDACTED]	I00310	17/06/2022	\$975.00
2.5	[REDACTED]	I00309	17/06/2022	\$1,555.00
2.6	BBVA [REDACTED]	I00312	21/06/2022	\$391.00
2.7	[REDACTED]	I00313	21/06/2022	\$1,075.00
2.8	[REDACTED]	D00342	26/08/2022	\$6,080.00
2.9	[REDACTED]	I00590	30/09/2022	\$19,175.00
2.10	[REDACTED]	I00625	01/10/2022	\$4,425.00
2.11	[REDACTED]	I00849	14/12/2022	\$1,635.00
2.12	[REDACTED]	I00078	18/02/2022	\$176.00
2.13	[REDACTED]	D00131	31/03/2022	-\$1,100.00
2.14	[REDACTED]	D00133	31/03/2022	-\$1,400.00
2.15	BBVA [REDACTED]	D00134	31/03/2022	-\$2,200.00
2.16	[REDACTED]	I00131	23/03/2022	\$10,165.00
2.17	[REDACTED]	I00132	23/03/2022	\$12,280.00
2.18	[REDACTED]	I00678	25/10/2022	\$15,700.00
2.19	[REDACTED]	I00682	25/10/2022	\$27,000.00

Observación número	Institución y Número de Cuenta Bancaria	Póliza	Fecha de la póliza	Importe
2.20		100684	25/10/2022	\$16,000.00
2.21		100685	25/10/2022	\$16,000.00
2.22		100686	25/10/2022	\$16,000.00
<b>Total</b>				<b>\$245,413.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 5, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Derechos a recibir

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó saldo por \$177,608.28 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 28/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta contable "1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo"; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro y en su caso, las gestiones necesarias para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de saldos.

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2022	Eventos posteriores	Saldo
<b>1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo</b>					
3.1	1123-01-060	Pago de lo indebido SAT	\$173,624.28	\$0.00	\$173,624.28
3.2	1123-03-005		3,984.00	\$0.00	3,984.00
				<b>Total</b>	<b>\$177,608.28</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por Pagar

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron saldos por \$147,135.08 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.) durante el ejercicio 2022, en la cuenta contable "2112 Proveedores por pagar a corto plazo" y "2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo"; la entidad no proporcione evidencia de la verificación mensual de la antigüedad saldos y las gestiones de pago correspondientes.

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2022	Eventos posteriores	Saldo
4.1	2112-1-003667		\$90,480.00	\$0.00	\$90,480.00
4.2	2119-01-04	FONACOT	\$7,583.54	\$0.00	\$7,583.54
4.3	2119-01-05	Seguro Individual METLIFE	\$34,003.39	\$17,673.83	\$16,329.56
4.4	2119-02-04	FONACOT	\$32,335.52	\$17,465.44	\$14,870.08
4.5	2119-03-04	FONACOT	\$8,557.26	\$7,552.50	\$1,004.76
4.6	2119-03-18	(Pensión Alimenticia)	\$1,493.75	\$0.00	\$1,493.75
4.7	2119-03-19		\$1,160.20	\$0.00	\$1,160.20
4.8	2119-04-04	FONACOT	\$13,908.54	\$9,272.36	\$4,636.18
4.9	2119-05-11	(Pensión Alimenticia)	\$9,854.51	\$277.50	\$9,577.01
<b>Total</b>					<b>\$147,135.08</b>

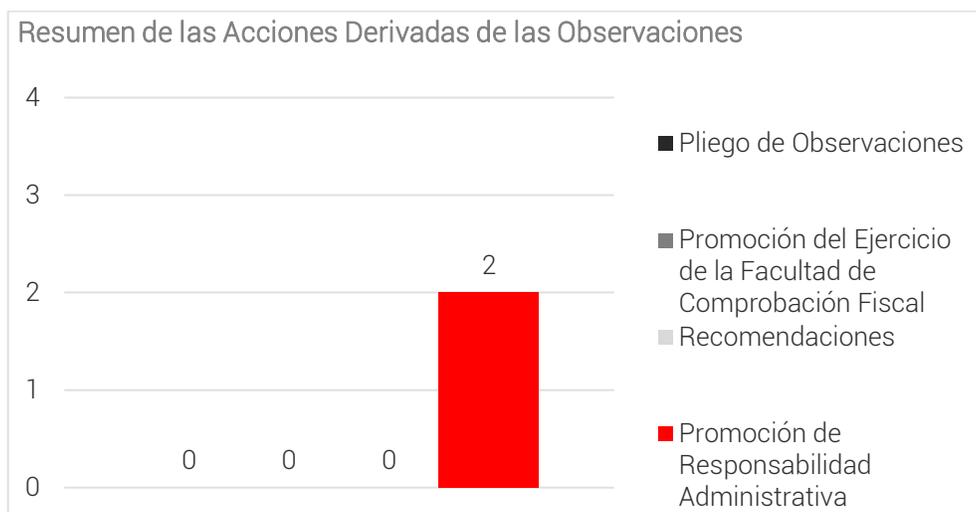
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/413/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

